



PROCESO DE CONTRATACION
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS STE-005-2021

ADENDA No. 1

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

A los veintitrés (23) días de mes de abril del 2021, en las instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, se formulan y publican, las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de la Invitación Pública de Ofertas STE-005-2021; cuyo objeto es: **OPTIMIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI.**

Conforme a lo establecido en el Anexo 2- Cronograma de la Invitación Pública de Ofertas STE-005-2021, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, tiempo desde el cual se recibieron observaciones.

Hasta el veintiuno (21) de abril de 2021, se presentaron tres (3) observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro de la invitación pública, atendiendo el siguiente orden cronológico de radicación: **ALEJANDRO MORENO, JUAN SEBASTIAN GALLEGO Y CAMILO PEREZ.**

A continuación, en ejercicio de las autónomas competencias de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; se entregan y publican, las respuestas a cada una de las observaciones presentadas al pliego de condiciones en el mismo orden de recibidas:

OBSERVACION ALEJANDRO MORENO

Señores
Acuavalle
Proceso Solicitud publica de ofertas STE-005-2021

En atención a las causales de rechazo, referente a los literales F y G de los pliegos de condiciones de la solicitud de ofertas STE-005-2021, donde:

- F. *“Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación”.*
- G. *“Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.”*

Dadas estas condiciones, se considera pertinente que se pueda corregir de los términos de referencia los siguientes aspectos que generan confusión en los numerales que enseguida se nombran:



PROCESO DE CONTRATACION
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS STE-005-2021

ADENDA No. 1

- *En la página No. 26 numeral 3,5 de Experiencia y de la página No. 35 del numeral 3.9 acreditación de la capacidad y financiera y organizacional respectivamente. En ambos puntos dice que el proponente debe tener la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso.*

Lo anterior citado de los numerales guarda coherencia parcialmente, sobre el hecho de que el RUP esté vigente, porque el RUP se renueva con la última información financiera (31 de diciembre del 2020). Sin embargo, el hecho de cumplir estar en firme el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a la fecha del cierre (27 de abril del 2021), no guarda coherencia, a continuación, se explica el porqué de esta situación.

Según lo que denota el literal G, del capítulo de causales de rechazo que de manera explícita se menciona anteriormente, donde dice que es causal de rechazo: “Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta”.

Debido a esto, me permito resaltar que se debe ser consciente, que una vez cumplida la fecha límite para renovar su RUP (9 de abril del 2021), toda empresa después de este quinto día hábil del mes de abril del presente año, pudo haber estado sujeta a subsanar cualquier requerimiento si así lo hubiese requerido la Cámara de comercio, y esta condición no aleja a la empresa oferente de cumplir con el requisito de renovación de su registro único de proponentes a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de este año, lo cual seguirá estando literalmente el proponente habilitado. Dado que sigue estando dentro del radicado del trámite de renovación inicial en Cámara de comercio y no va ser necesario realizar un nuevo trámite. En caso de que fuera necesario establecer un nuevo trámite, por razones de devolución sin derecho a subsanar, que no viene al caso citar ejemplos, tendría que hacer un trámite de inscripción del RUP, situación muy distinta al trámite que consiste a la renovación.

podría darse el evento en el presente proceso, donde algún proponente obviamente cumpla con tener su RUP renovado dentro de la fecha que la ley exige (A más tardar al viernes 9 de abril del 2021: quinto día hábil) y que tenga su información actualizada de estados financieros a corte del año inmediatamente anterior (31 de diciembre del 2020), pero que de pronto no alcance a estar en firme para el día 27 de abril del 2021 estipulado el cierre del proceso según cronograma. Regularmente las cámaras de comercio se tardan entre 3-5 días hábiles para realizar la primera revisión al trámite de renovación, en algunas ocasiones son más días, sobre todo tardan más días en estas fechas de renovación.

Suponiendo el mejor escenario posible, que máximo al tercer día hábil después de radicar la solicitud de renovación del RUP (abril 14 del 2021), la Cámara de comercio solicite subsanar cualquier aspecto, y que este aspecto se subsane ese mismo día. Adicionalmente, la Cámara de comercio se tarda otros 3-5 días en volver a revisar que todo haya quedado bien. Una vez todo haya cumplido, la Cámara de comercio finaliza el proceso, y se empiezan a contar 10 días hábiles hasta quedar en firme. Para este caso hipotético puntual y además muy válido, sirve como ejemplo ilustrativo, pues si se cuentan los días para lograr estar en firme este trámite al cierre de la licitación, nunca lo pudiera estar.



PROCESO DE CONTRATACION
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS STE-005-2021

ADENDA No. 1

Por todas estas razones, en aras de brindar claridad y objetividad al proceso, se somete a consideración que el RUP que se presente al proceso licitatorio deba cumplir estar vigente y renovado a la fecha de cierre de la licitación, pero su firmeza se pueda garantizar antes del día de la adjudicación, ya que por cercanía de la fecha del cierre con la finalización del proceso de renovación ante las respectivas cámaras de comercio como se explica anteriormente, resulta imposible garantizar su firmeza.

Gracias por su atención y colaboración suministrada.

Cordialmente

ARQ. ALEJANDRO MORENO

RESPUESTA:

Se ha venido sosteniendo de parte de nuestra la garantía y el respeto por la libre concurrencia está garantizada en el proceso, no se discrimina, ni limita la participación y a la vez posibilita la competencia entre los interesados en la contratación, y la presentación de propuestas competitivas para el mejor desarrollo de la actividad contractual.

Atendiendo los alcances de la observación encontramos en el pliego lo siguiente:

CAUSALES DE RECHAZO

- F. *“Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación”.*
- G. *“Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.”*

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.



PROCESO DE CONTRATACION
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS STE-005-2021

ADENDA No. 1

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en **el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Efectivamente la exigencia contenida en los numerales 3.5 y 3.9 - 3.9.1 de Capítulo III denominado **REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION** contienen unas exigencias que distan diametralmente con el alcance de las causales de rechazo consagradas en los literales F y G del numeral 1.15 del Capítulo I denominado **INFORMACION GENERAL** de Pliego de Condiciones.

Se evidencia la existencia de unos presupuestos que generan desigualdad e incongruencia que eventualmente podrían afectar y limitar efectivamente el derecho de igualdad libre concurrencia de los oferentes, al establecer condiciones disímiles en el contenido de las exigencias, razón por la cual amerita una corrección o aclaración de parte de la entidad contratante.

ACUAVALLE ESP, está obligada, a otorgar idénticas oportunidades de participación a las personas que cumplan con las condiciones requeridas, conforme al principio de igualdad. Por otra parte, esta entidad debe garantizar la participación y libre concurrencia, dentro del trámite concursal, de todos aquellos que puedan ofrecer bienes y servicios según las exigencias previstas, brindando condiciones de igualdad.

En el presente caso encontramos que las condiciones y requisitos exigidos para ser admitidos como proponentes, es incongruente con las condiciones y requisitos exigidos para acreditar la experiencia, por las razones antes anotadas; circunstancia que genera una libre concurrencia injustificada, donde eventualmente se podría quebrantar el principio de igualdad, responsabilidad, selección objetiva de manera directa y otros principios de manera indirecta.



PROCESO DE CONTRATACION
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS STE-005-2021

ADENDA No. 1

Por las anteriores razones se acogerán los elementos estructurales de la observación formulada y se aclarara que la exigencia de firmeza de RUP, no es absoluta y autónoma y debe ceder ante los principios de igualdad y concurrencia de los oferentes.

OBSERVACION CAMILO PEREZ

Reciban un cordial saludo

*Amablemente me permito realizar la presente petición, que consiste en que se puedan aportar contratos clasificados bajo el código del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas: **81-10-15-00** (SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL), para efectos de acreditación de la experiencia requerida. POR TAL RAZON, se propone que la experiencia pueda quedar de la siguiente manera:*

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
81	10	15	Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura

Cualquiera de los dos anteriores códigos propuestos, van acorde al objeto y alcance de la licitación. Agradezco la atención pertinente, Cordialmente, Camilo Pérez

OBSERVACION PROPUESTA POR JUAN SEBASTIAN GALLEGO (INGECOIARCO SAS)

Señores
ACUAVALLE

Por medio de la presente se sugiere en pro de lograr establecer un poco más de pluralidad en la participación de la solicitud de ofertas STE-005-2021, que se pueda incluir dentro de la exigencia del numeral 3.5.4. CLASIFICADOR DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS, el código de experiencia UNSPC número 81101500, que describe los



PROCESO DE CONTRATACION
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS STE-005-2021

ADENDA No. 1

servicios de ingeniería civil y arquitectura, toda vez que el presente código guarda directa relación con el objeto, alcance y experiencia requerida para el objeto de la licitación que es la optimización de las redes del acueducto del corregimiento de Guabitas municipio de Guacari. Gracias Ing. Juan Sebastián Gallego Representante Legal INGECOIARCO SAS

RESPUESTA:

Atendiendo que las observaciones formuladas tanto por Camilo Pérez, como por Juan Sebastián Gallego Representante Legal INGECOIARCO SAS, guardan estrecha relación en cuanto su alcance esta determinado a ampliar el espectro del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas incluyendo el código 811015, que corresponde a Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura; se unificarán para atender, por razones de economía una sola respuesta.

Es evidente que el proyecto requiere de la adquisición de servicios de ingeniería civil como matriz que procura la pluralidad de oferentes, sin que ello implique alteración alguna de los alcances del pliego tipo adoptado para el presente proceso pre contractual, el cual se mantiene incólume en su esencia.

*En efecto, encontramos procedente sus pretensiones, en virtud de que el código propuesto se incluya (811015) no excluye los alcances del código 721411 y por el contrario guarda estrecha relación con el objeto y alcance del proyecto **OPTIMIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI**, en razón a que dicho plan constituye un servicio propio y natural de la ingeniería civil.*

FIRMADO EL ORIGINAL

CARLOS ANDRES HINCAPIE YANTEN
SUBGERENTE TÉCNICO